



**INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO,  
EN CONTRA DE ENTIDAD PATROCINANTE  
INMOBILIARIA CASTILLO Y ASOCIADOS  
SPA Y DESIGNA INSTRUCTOR.**

RES. EXENTA N°: **477**/2019

Arica,

16 DIC 2019

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
5. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda;
6. La Res. Exenta N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica para programas.
7. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
8. Las Resoluciones (V. y U.) N° 1857 de 2015 y N° 3131 de 2016, que fijan el procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social;
9. El Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales entre la Secretaría Regional Ministerial Minvu de Arica y Parinacota y la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa., de fecha 28 de diciembre de 2017;
10. La resolución exenta N° 11 de 8 de enero de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales entre la Secretaría Regional Ministerial Minvu de Arica y Parinacota y la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa.;
11. El oficio ordinario N° 4299 de 4 de diciembre de 2019 de Serviu de Arica y Parinacota que solicita iniciar procedimiento sancionatorio en contra de EP Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa.
12. El memorándum N° 2 de 4 de diciembre de 2019 de Encargado de registros técnicos de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
13. La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
14. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 34, de 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ordinario N° 4299 de 4 de diciembre de 2019, indicado en el N° 11 de los vistos, Director Serviu de Arica y Parinacota solicita se instruya un procedimiento sancionatorio en contra de la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa., por incumplimiento al Convenio Regional de Asistencia Técnica.
2. Que el Convenio Regional de Asistencia Técnica, impone a la entidad patrocinante la obligación de cumplir con todas y cada una de las acciones que se describen principalmente en sus cláusulas cuarta letra a), séptima inciso segundo, octava y décima letra a) y c), relativas a la composición de su cuerpo de profesionales, y demás pertinentes.
3. Los antecedentes adjuntos al oficio ordinario N° 4299, dan cuenta que el incumplimiento referido en el considerando N° 1 de esta resolución, se ha producido en la postulación de 61 proyectos **"Socavones Etapa Reparativa Miramar Sur II-I"**, del mes de septiembre y 53 proyectos **"Socavones Etapa Reparativa Miramar Sur II-II"**, del mes de octubre. En efecto, se ha detectado que la entidad patrocinante señala en el punto tercero del contrato de prestación de servicios de asistencia técnica con la Junta de Vecinos Miramar Sur II, unidad vecinal N° 37, que **"las actividades vinculadas a la Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras serán responsabilidad de don Rodolfo Kuhlmann Navarrete, R.u.n. N° 15.020.404-6, Arquitecto"** (sic).
4. Lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décima del Convenio Regional de Asistencia Técnica, que establece que la entidad patrocinante: **"a) Deberá velar permanentemente por la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a los compromisos asumidos con el SERVIU o con la o las personas que organice, asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto;**

#### RESUELVO:

1. **INICIESE** procedimiento administrativo sancionatorio, para investigar los hechos referidos en los vistos y considerandos precedentes en contra de la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa., ru.t. N° 76.521.882-k con domicilio en Arturo Prat N° 391 oficina 58, de la ciudad de Arica por su presunta infracción a lo dispuesto en la cláusula décima letra a) del Convenio Marco Único Regional.
2. **INCORPORESE**, a esta investigación los documentos adjuntos al oficio N° 4299 de 4 de diciembre de 2019.
3. **DESIGNASE**, instructor de este procedimiento a don Pablo Valenzuela Ramírez, abogado de esta Secretaría Regional Ministerial.

4. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos de la División Técnica y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo esta resolución como como atento y suficiente oficio conductor.
5. **NOTIFIQUESE**, por carta certificada a la empresa infractora, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880 en el domicilio registrado, quienes tendrán el plazo de diez días hábiles para formular sus descargos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ.**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

KAM/PVR

Distribución:

- Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa., con domicilio en Arturo Prat N° 391 oficina 58.
- División Técnica y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Jefe Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- SERVIU de Arica y Parinacota.
- Auditor Regional.
- Unidad Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.